

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, su Anexo 1 que contiene el Manual para la Elaboración de Textos Normativos y las demás disposiciones especiales que regulan la materia.

## Identificación del Proyecto Regulatorio

Proyecto de: Resolución (X) Circular ( )	Área responsable: Grupo de Trabajo de Administración de Personal- Secretaría General
	Persona Responsable: Andri Marcelli Osorio Betancourt

### 1. Etapa Previa

#### 1.1. Indique la finalidad de la norma que se va a expedir (Indique solo UNA de manera sucinta)

Ajustar unas fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### 1.2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Grupo de Trabajo de Administración de Personal, considera procedente revisar y ajustar unos perfiles particulares contenidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Revisando el "TOMO 1 ANEXO TÉCNICO MANUAL DE FUNCIONES DIRECTIVO Y ASESOR SIC", en la ficha Código 0004 - Jefe de Oficina 0137-16 - Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial, en la cuarta equivalencia del Título profesional adicional, solo hay 11 Núcleos Básicos del Conocimiento, se evidencia que falta la carrera de Ingeniería de sistemas, telemática y afines y Psicología, para completar las 13 carreras que tienen las demás equivalencias y requisitos de formación académica.

Así mismo, en la ficha Código 0031 – Asesor 1020-05 - Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, es necesario incluir el Título profesional de Comunicación Social, periodismo y afines. Esta formación académica es necesaria para fortalecer el seguimiento de los planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de la misión del Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial relacionadas con las actividades de comunicación, estrategias, transmisión de información y las políticas institucionales.

De igual forma, en el perfil del nivel Profesional adscrito al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, se hace necesario incluir el Título Profesional de Administración y Economía dentro del Núcleo Básico del Conocimiento. Estas formaciones académicas se incluyen teniendo en cuenta las funciones asignadas a la dependencia dentro del proceso administrativo relacionado con cobro coactivo, persuasivo y créditos fiscales, las cuales requieren contar con la experticia de los profesionales en estas disciplinas debido al análisis técnicos, conceptos e informes que conlleva el citado proceso.

En cuanto a la ficha Código 0164 - Profesional Especializado 2028-13 - Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, con el fin de unificar los requisitos de formación académica, es necesario excluir el Título Profesional de Administración del Núcleo Básico del Conocimiento en la tercera equivalencia.

En la ficha Código 0459 – Profesional Universitario 2044-07 - Despacho del Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal- Es necesario unificar el Título Profesional en el requisito principal, ya que se evidencia 6 Núcleos Básicos del Conocimiento, frente a las 18 disciplinas señaladas en las equivalencias.

Finalmente, en la ficha Código 0569 – Profesional Universitario- 2044- 05 – Dirección Financiera, es necesario incluir el Título profesional de Administración, dentro del Núcleo Básico del Conocimiento. Esta formación académica es esencial para el desempeño en los temas relacionados con los informes de operaciones financieras y contables, frente a la entidad y a las autoridades competentes.

De conformidad con lo anterior y con el propósito de atender las necesidades del servicio en la Superintendencia de Industria y Comercio, se requiere ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales en los términos anteriormente señalados.

#### 1.3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí  (pase al numeral 1.4)

No  (pase al numeral 1.5)

#### 1.4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta necesario expedir el acto administrativo en dicha materia:

En la Resolución 3132 del 1 de febrero de 2021, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en algunos perfiles del nivel Profesional y en el empleo de Asesor 1020-05, las disciplinas contenidas resultan insuficientes para desempeñar las funciones propias del empleo adscrito a algunas dependencias específicas de la superintendencia de Industria y Comercio.

**1.5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:**

(Marque con una "X", y complete según el caso)

<p>1.5.1. Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>1.5.2. Modifica. <input checked="" type="checkbox"/> X Norma: Resolución 3132 de 2021 Fecha de expedición: 1 de febrero de 2021 Vigencia: 1 de febrero de 2021</p>
<p>1.5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>1.5.4. Es nuevo: _____</p>

**1.6. Indique la(s) disposición(es) de orden CONSTITUCIONAL o LEGAL que otorga la competencia, para expedir la Resolución o Circular**

De no existir una norma de competencia, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

La expedición de esta Resolución se enmarca en las atribuciones legales, en particular, las previstas en:

- Artículo 122 de la Constitución Política.
- Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
- Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".

Artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

## 2. Definiciones Previas

**2.1. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?**

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo.

Con la expedición de esta Resolución se pretende ajustar unos perfiles del nivel profesional en el Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Financiera; como también el perfil del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 05, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, con el fin de incorporar diversas disciplinas de formación académica para fortalecer el seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de la misión de la Entidad. Así como la participación, elaboración e implementación de procedimientos, metodologías e instrumentos requeridos para mejorar las actividades de comunicación de la entidad, y ampliar la estrategia de transmisión de información sobre los servicios de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las políticas institucionales.

**2.2. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?**

El conocimiento del destinatario facilita el conocimiento del lenguaje adecuado al propósito de regulación.

Los destinatarios de este acto administrativo son todos los empleados públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 3. Estudios de Impacto Normativo

Toda regulación produce un impacto, bien sea en el ámbito jurídico, económico e incluso ambiental. Por lo tanto, es necesario realizar el estudio de impacto correspondiente, de acuerdo con los numerales que se enlistan a continuación:

**3.1. Oportunidad del proyecto**

Identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El objetivo de la presente norma es ajustar unas fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, en algunos empleos del nivel profesional de la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Financiera, así como en un empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

**3.2. Impacto jurídico**

Verificar que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes

**3.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:**

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política, el respeto a la dignidad humana y las garantías de los derechos y libertades fundamentales.

La norma propuesta no desconoce la supremacía de la Constitución, ni la jerarquía de la norma Supranacional, ni del Decreto 4886 de 2011 que asigna funciones a la Superintendencia de Industria y Comercio.

**3.2.2. Legalidad:**

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para expedir de este acto está radicada en cabeza del Superintendente de Industria y Comercio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011.

**3.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar sobre lo que se puede hacer o exigir y sobre su alcance, así como sobre las modificaciones que recaigan sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Para ello, se deberá realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Con este Acto Administrativo se asegura la eficiente aplicación de las funciones atribuidas a la Superintendencia de Industria y Comercio, en particular, en lo relacionado con políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de la misión de la Entidad.

**3.2.4. Reserva de ley:**

Se debe indicar si el Ejecutivo tiene facultad regulatoria mediante la expedición de actos administrativos, entendiendo que el asunto a regular no recae sobre una materia que se encuentre atribuida exclusivamente al Poder Legislativo,

La materia de que trata el presente Acto Administrativo proyectado no tiene reserva de ley.

**3.2.5. Eficacia o efectividad:**

Para que el acto administrativo sea idóneo para regular la realidad descrita y pueda producir efectos jurídicos, el estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) La competencia para la expedición de la Resolución, están contenidas en las siguientes disposiciones:
- *Artículo 122 de la Constitución Política.*
  - *Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".*
  - *Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".*
  - *Artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".*
- b) El Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública se encuentra actualmente vigente.
- c) Modifica la Resolución No. 3132 del 1 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia de Industria y Comercio".
- d) Se realizó la verificación respectiva de todas las fichas con el fin de garantizar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores.

**3.3. Impacto económico**

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo

El proyecto de Resolución propuesto no produce ningún impacto económico y tampoco requiere de disponibilidad presupuestal para su expedición.

Lo anterior, en la medida que se limita ajustar las fichas específicas del nivel Profesional, en las dependencias como: La Oficina Asesora Jurídica, Dirección Financiera, y la ficha del empleo Asesor 1020- 05, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, contenidas en el actual Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad. Además de incluir y unificar los Títulos Profesionales en unas fichas específicas.

**3.4. Impacto presupuestal**

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Resolución propuesta no requiere de disponibilidad presupuestal para su expedición, en tanto, que se limita ajustar las fichas específicas del nivel Profesional, en dependencias como la Oficina Asesora Jurídica, Dirección Financiera, y la ficha del empleo Asesor 1020- 05, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, contenidas en el actual Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

**3.5 impacto ambiental y ecológico**

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

El proyecto de acto administrativo propuesto no produce impacto sobre el medio ambiente o sobre el patrimonio cultural.

**4. Verificación**

El presente cuestionario de planeación normativa permite constatar el cumplimiento de los pasos y requisitos definidos en la etapa previa de planeación normativa y para tales efectos también se deberá dejar constancia de los siguientes aspectos:

**4.1. Consulta del proyecto normativo con el Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia (si se requiere)**

En atención al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, todos aquellos proyectos regulatorios que puedan tener incidencia en la libre competencia en los mercados deberán ser puestos en consideración del Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia

Principalmente, el Proyecto se centra en ajustar unas fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia de Industria y Comercio. En la etapa actual y por las materias que trata, no requiere tramitar concepto previo ante el Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia.

**4.2. Impacto normativo en los proyectos que establezcan trámites autorizados por la ley**

En atención el artículo 1 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando un proyecto normativo establezca un nuevo trámite, se debe someter a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Principalmente, el Proyecto se centra en ajustar unas fichas técnicas del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia de Industria y Comercio. En la etapa actual y por las materias que trata, no se establece un nuevo trámite u otro procedimiento administrativo.